



“Bases Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024”

Marzo 2024

1. Presentación

La Empresa Portuaria Valparaíso, en adelante Puerto Valparaíso, en su constante preocupación por la ciudad de Valparaíso y sus habitantes, bajo el marco de su Política y Plan de Sostenibilidad, se ha empeñado en afianzar vínculos con la comunidad porteña con el fin de generar instancias de cercanía y colaboración.

Por esta razón, se busca potenciar programas e iniciativas que promuevan el desarrollo de la ciudad, desde una mirada de Valor Compartido y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), considerando diversos ámbitos y con diferentes actores y organizaciones.

2. Fondos Concursables 2024

Puerto Valparaíso desarrollará un concurso de microproyectos en el ámbito de la Responsabilidad Social y Valor Compartido, dirigido a organizaciones sociales, fundaciones, corporaciones y otras entidades sin fines de lucro.

Para el buen desarrollo de estos fondos concursables, los postulantes deberán postular mediante plataforma digital según el fondo y temática de interés.

3. Definición del perfil de postulantes a Fondos Concursables de Puerto Valparaíso

Nuestros principales grupos de interés son las comunidades, entendidas como organizaciones sociales funcionales y territoriales, tales como:

- Juntas de vecinos
- Comités de Vivienda
- Clubes del Adulto Mayor
- Centros de Madres
- Asociaciones y Clubes Deportivos
- Centros y Agrupaciones Culturales
- Consejos Locales de Salud
- Centros vecinales de desarrollo
- Fundaciones
- Corporaciones (ONG's u otro)
- Otras organizaciones comunitarias funcionales regidas por la Ley 19.418.

Las organizaciones sociales que postulen a los fondos concursables deberán contar con personalidad jurídica vigente, concedida al menos 1 año antes de la fecha de postulación, contar con directorio vigente, y tener domicilio en la ciudad de Valparaíso.

Podrán participar también organizaciones que tengan domicilio fuera de la ciudad de Valparaíso, pero el número de fondos que se asignarán a estas entidades será acotado, según se indica en la sección 6 de las presentes bases. La vigencia de la persona jurídica y la de su directorio se acreditará mediante la entrega de los certificados correspondientes, emitidos por la Secretaría Municipal, el Servicio de Registro Civil e Identificación y/o Instituto Nacional de Deportes (para el caso de clubes deportivos o asociaciones en este ámbito) los que deberán haberse emitido dentro de los 60 días anteriores a su presentación.

4. Ofertas de Fondos Concursables

Los tipos específicos de fondos concursables a los que podrán postular las organizaciones son los siguientes:

- **Fondos de Infraestructura Comunitaria:** Fondos que tendrán por objetivo solventar gastos asociados a la construcción, habilitación del espacio (para el desarrollo exclusivo de la misión institucional), reparación, ampliación y/o hermosteamiento de sedes sociales, recintos deportivos u otros que se encuentren dentro del territorio de acción de la organización postulante, respecto de los cuales la organización posea título de dominio vigente, comodato, u otro que justifique la tenencia del inmueble y que a juicio de Puerto Valparaíso, sea apto y suficiente para ejecutar el proyecto.

Oferta 2024: 16 fondos, cada uno de \$2.500.000 IVA/impuesto incluido. = **\$40.000.000**

- **Fondo para el Medioambiente y/o formación educativa en medioambiente:** Fondos que tendrán por objetivo financiar distintas instancias que favorezcan el cuidado medioambiental y la formación educativa de la población perteneciente a la comuna de Valparaíso, contribuyendo a la generación de valor compartido que favorezca a la convivencia y desarrollo de la comunidad local.

Oferta 2024: 7 fondos, cada uno de \$1.500.000 IVA/impuesto incluido. = **\$10.500.000**

- **Fondos de Acciones y/o actividades recreativas, sociales y deportivas:** Fondos que tendrán por objetivo la realización de acciones, actividades y/o eventos que representen un beneficio para la comunidad asociada a la organización postulante, y/o la compra de insumos o bienes de menor valor (indumentaria, instrumentos musicales, accesorios, trofeos).

Oferta 2024: 17 fondos, cada uno de \$600.000 IVA/impuesto incluido. = **\$10.200.000**

Lo anterior, se distribuirá de la siguiente manera:

TIPO DE FONDOS	DESCRIPCIÓN (EJEMPLOS)	CANTIDAD DE FONDOS	APORTE TOTAL
Infraestructura comunitaria	Se financiarán proyectos relacionados a: construcción, habilitación, hermoseamiento, reparación y/o ampliación de recintos deportivos, culturales o sedes vecinales.	16 (\$2.500.000)	\$40.000.000
Acciones y/o actividades comunitarias	Financiamiento de actividades o eventos deportivos (competencias, torneos); compra de indumentaria deportiva; compra de accesorios deportivos; financiamiento de actividades o eventos de celebración o conmemoración de carácter comunitario.	17 (\$600.000)	\$10.200.000
Medioambiente y/o formación educativa en medioambiente	Financiamiento de construcción, mantención y/o reparación de huertos, la realización de talleres, jornadas/intervención, difusión (pago de servicios de producción, servicios audiovisuales, servicios de montaje, servicios de transporte de insumos).	7 (\$1.500.000)	\$10.500.000
	TOTAL	40 fondos	\$60.700.000

5. Documentación requerida para postulación

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de personalidad jurídica vigente emitido dentro de los 60 días previos al envío de la postulación.
- Certificado de directorio emitido dentro de los 60 previos al envío de la postulación.
- Copia simple de cédula de identidad, por ambos lados, del representante legal o de los representantes legales de la organización, y del carnet de la organización entregado por el Servicio de Impuestos Internos, en caso de tenerlo.
- Cotizaciones de proveedores que entreguen documentos tributarios, donde se incluya el RUT, nombre o razón social, detalle del producto o servicio a realizar, giro, dirección y número de contacto (mínimo 3 cotizaciones).
- Declaración de aceptación de bases firmada por el representante legal de la organización postulante (**Anexo 1**).
- Poder simple firmado por todos los miembros del directorio de la organización (**Anexo 2**), según se especifica en el punto 6 de estas Bases.
- Estatutos actualizados de la entidad, que incluyan todas sus modificaciones.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al **fondo de infraestructura o de medioambiente** (según corresponda), cuyo proyecto contemple intervenir algún espacio comunitario, se requiere presentar el título de dominio de la sede o espacio en el que se ejecutará el proyecto, que acredite que la organización es propietaria del inmueble; o bien otro título que justifique la tenencia del inmueble (comodato, arriendo, etc). Estos documentos deberán contar con **certificación de vigencia emitida dentro de los 60 días previos al envío de la postulación**.
- Para el caso de las organizaciones postulantes al fondo de **medioambiente o al fondo de acciones y/o actividades comunitarias**, cuyo proyecto consista en actividades que requieran la utilización (no intervención) de espacios públicos, se exigirá contar con un documento de autorización de parte del organismo propietario y/o administrador del lugar en el que se ejecutará el proyecto (por ejemplo, Municipalidad de Valparaíso o Bienes Nacionales), emitido antes de presentar la postulación a los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024.
- Documentos que acrediten fondos adicionales suficientes, propios o de terceros, si el proyecto tiene un valor superior al monto total del fondo al que se postula.
- Fotografías del espacio a intervenir o lugar de desarrollo de la actividad.

Puerto Valparaíso podrá solicitar aclaraciones a los antecedentes presentados o el envío de documentación adicional, en caso de estimarlo necesario.

6. Condiciones y requisitos de postulación.

Para la postulación a cada uno de los fondos concursables, deberán ser consideradas las siguientes condiciones, las que tendrán carácter excluyente:

- Los postulantes deberán tener su domicilio registrado en la ciudad de Valparaíso. No obstante, se aceptarán organizaciones con domicilios en otras ciudades del país, siempre y

cuando las acciones/actividades se desarrollen en la ciudad de Valparaíso. Estas organizaciones podrán adjudicarse como máximo un 20% del total de los fondos concursables correspondientes a cada categoría del presente año.

- Los postulantes deben ser personas jurídicas vigentes, con una antigüedad mínima de 1 año (es decir, entre la fecha de concesión de la personalidad jurídica y la fecha de postulación debe haber transcurrido al menos un año).
- Cada organización podrá postular a un (1) sólo fondo.
- No podrán postular a los fondos concursables 2024, aquellas organizaciones adjudicatarias de fondos concursables versión 2022 y/o 2023, que no hayan cumplido íntegramente las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el respectivo Convenio de Colaboración.
- Los miembros del directorio de una organización postulante no pueden formar parte del directorio de otra entidad postulante. Por tanto, si dos o más organizaciones tienen entre sus directores a una misma persona natural, solo podrá postular una de estas organizaciones.
- No podrán participar del concurso aquellas organizaciones en las que alguna/o de sus miembros directivos sea funcionaria/o de Puerto Valparaíso.
- Los proyectos postulantes deben encontrarse totalmente ejecutados al día 29 de noviembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, **todos los gastos asociados al proyecto deben rendirse a más tardar el día 02 de diciembre de 2024.**
- La organización postulante deberá designar un mandatario con poder suficiente para representar a la organización durante todo el período de postulación y ejecución del proyecto, y para gestionar y rendir los recursos obtenidos ante la Empresa Portuaria Valparaíso. Este mandatario representará a la organización postulante incluso si corresponde la elección de un nuevo directorio durante el periodo de postulación al concurso, o durante el período de ejecución del proyecto adjudicado, o durante el período intermedio. Para tales efectos, todos los miembros del actual directorio de la organización deberán suscribir un poder simple (**Anexo 2**), que deberá presentarse junto con el formulario de postulación. El mandatario designado debe ser un miembro de la actual directiva. El mandatario designado **no** tendrá facultades para suscribir el convenio entre EPV y la organización adjudicataria, debiendo ser éste suscrito por el (los) representante(s) legal(es) con personería vigente.
- Sólo podrán postular proyectos que se enmarquen en las áreas señaladas en el punto número 4, cuyas características correspondan a lo ofertado por Puerto Valparaíso.
- El monto total del proyecto presentado no puede exceder el monto máximo del fondo concursable al cual se postula. No obstante, podrán concursar proyectos por un monto superior, caso en el cual será requisito la presentación de antecedentes fidedignos que acrediten aporte monetario propio o de terceros, por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor total del proyecto y el monto del fondo concursable al cual se postula. De no ser así, el proyecto quedará excluido del proceso de selección.
- En la postulación se deberá especificar a la persona o empresa seleccionada como proveedora del servicio a la que se encargará la ejecución o el desarrollo de la acción/actividad que comprenda el proyecto postulado, justificando la opción escogida de entre las cotizaciones presentadas.
- **Los directores de las organizaciones adjudicatarias no podrán ser contratados para la implementación del proyecto.**
- Las personas y/o empresas proveedoras deberán tener iniciadas sus actividades en el

Servicio de Impuestos Internos (SII), y deberán contar con la emisión de facturas o boletas de honorarios correspondientes a sus servicios (**requisito excluyente**).

- Las organizaciones deberán acreditar que son titulares de una cuenta bancaria activa y vigente, al momento de postular a los Fondos Concursables.

Puerto Valparaíso podrá solicitar aclaraciones a los antecedentes presentados o el envío de documentación adicional, en caso de estimarlo necesario.

7. Postulación a Fondos Concursables

Las organizaciones que se encuentren interesadas en postular podrán tener acceso a las bases de postulación de forma gratuita, de tres maneras:

- 1) Mediante sitio web de Puerto Valparaíso (<https://www.puertovalparaiso.cl/>);
- 2) Redes sociales de Puerto Valparaíso (Instagram, LinkedIn, X y Facebook)
- 3) Solicitando el envío de las bases al siguiente correo electrónico:

comunidad@puertovalparaiso.cl.

Sólo se admitirán postulaciones ingresadas a la plataforma habilitada para dichos fines, en el siguiente url:

<https://fondosconcursosepv.vform.io/>

Las organizaciones deberán cargar sus propuestas de proyectos a la plataforma, junto a toda la documentación requerida, generando un usuario y contraseña para poder ingresar al sistema.

No se aceptarán postulaciones entregadas en formato físico, ni tampoco enviadas vía correo electrónico.

En el evento que alguna organización postulante presente algún problema de acceso a la plataforma, deberá informarlo de inmediato al e-mail comunidad@puertovalparaiso.cl.

Puerto Valparaíso no considerará los problemas de conexión reportados en o con posterioridad al plazo de presentación de los proyectos establecido en el apartado siguiente.

8. Plazos

1. Período de postulación y consultas: Del 26 de marzo al 27 de mayo de 2024, hasta las 13 horas.
2. Revisión de admisibilidad de proyectos: Del 28 de mayo al 07 de junio de 2024.
3. Evaluación de proyectos: Del 13 al 28 de junio de 2024.
4. Publicación de resultados: 08 de julio de 2024.
5. Implementación de proyectos: Desde la firma del convenio (julio) hasta el día 29 de noviembre de 2024.
6. Monitoreo y seguimiento: Desde la firma del convenio hasta la entrega del informe final.

7. Entrega informe final: Plazo máximo entrega 2 de diciembre de 2024.

No se recibirán postulaciones entregadas fuera de las fechas definidas y solo se recibirá y admitirá un proyecto por organización.

Puerto Valparaíso se reserva el derecho de modificar los plazos del presente concurso, en caso de estimarlo necesario.

9. Criterios de evaluación

Para efectos de definir los proyectos que se adjudicarán los Fondos Concursables, Puerto Valparaíso dispondrá de una Comisión Evaluadora, la que tendrá por objetivo principal revisar, evaluar y elegir las propuestas que cumplan con los criterios presentados en las Bases de Postulación.

La Comisión Evaluadora será la encargada de elaborar un **acta de evaluación** de carácter interno, con la respectiva evaluación y calificación de los proyectos postulantes, fiscalizando rigurosamente que cumplan con las Bases de Postulación.

La Comisión adjudicará los fondos disponibles a los proyectos que, junto con ser un aporte real a la comunidad, cumplan con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	ESCALA DE EVALUACIÓN
JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA DEL PROYECTO	Los objetivos del proyecto son claros y pertinentes a la escala de evaluación	Puntaje/Atributo 1: Insuficiente 2: Suficiente 3: Adecuado 4: Ideal 5: Sobresaliente
VIABILIDAD	El proyecto presentado es viable en relación con su implementación y operatividad dentro de la Comunidad (materializable y sostenible en el tiempo).	
GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	El proyecto logra justificar en su totalidad el uso adecuado de los recursos solicitados.	
IMPACTO EN LA COMUNIDAD	Alcance de la iniciativa en términos territoriales y/o de número de personas beneficiadas.	
CONTRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD	El proyecto genera valor en la comunidad o entorno en el cual se desarrolla.	

La puntuación máxima para cada proyecto, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados precedentemente, será de 25 puntos, mientras que aquellos proyectos que obtengan en uno de los criterios de evaluación una calificación de 1 punto (insuficiente) serán rechazados automáticamente del proceso de postulación a los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024.

Adicionalmente, las organizaciones que no hayan resultado adjudicatarias en las versiones anteriores de fondos concursables de Puerto Valparaíso tendrán una bonificación sobre el puntaje total de 0,5 puntos.

Los proyectos serán calificados de la siguiente manera: **Adjudicado y No Adjudicado**, y las notas serán asignadas con dos decimales. Los proyectos serán jerarquizados mediante su puntuación, y su selección dependerá del lugar que ocupen (ranking) y de la cantidad de fondos ofertados para cada categoría.

Para aquellos proyectos que iguallen en puntaje total, y que no puedan resultar todos ellos adjudicados, debido al número de fondos disponibles, se establecen los siguientes criterios como mecanismo de desempate, los que deberán aplicarse en el orden de prelación que se indica:

1° El fondo será adjudicado a aquella entidad que tenga marcado carácter territorial o comunal, entendiéndose por tal, exclusivamente, las siguientes: juntas de vecinos, clubes y/o asociaciones deportivas, clubes de adulto mayor, centro de madres, y centros y agrupaciones culturales.

2° En caso de mantenerse el empate, o en caso de no resultar aplicable el criterio anterior, el fondo se adjudicará a aquella entidad que haya obtenido mayor calificación en la sumatoria de los puntajes asignados por la Comisión en los criterios de **Impacto en la Comunidad y Contribución a la Comunidad**.

Una vez concluida la selección de los proyectos por parte del jurado, se notificará vía telefónica y/o por correo electrónico a las organizaciones ganadoras de los Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024. También se notificará a las organizaciones postulantes que no resultaron adjudicatarias. El listado de los proyectos ganadores será publicado en el sitio web de Puerto Valparaíso.

10. Ejecución de los proyectos

Las organizaciones ganadoras suscribirán un **“Convenio de Colaboración”**, que hará referencia a los fondos asignados y al destino que la organización seleccionada deberá dar a los mismos, velando responsablemente por el correcto uso y rendición del aporte.

Los fondos adjudicados se harán efectivos mediante el pago directo al/los proveedores/es. De forma excepcional se podrán pagar los fondos mediante depósito en la cuenta bancaria de la entidad adjudicataria. Estos fondos, deberán rendirse mediante documentostributarios originales y anexados al informe final del proyecto referido más adelante.

Por su parte, las organizaciones ganadoras se comprometerán con las siguientes contraprestaciones, previo acuerdo de las partes respecto de la forma en que se concretarán:

- Mención del apoyo brindado por Puerto Valparaíso en calidad de colaborador en medios de comunicación y/o redes sociales de la entidad ganadora.
- Incorporación de logo corporativo de Puerto Valparaíso de alguna forma en la ejecución del proyecto, ya sea mediante pendón corporativo facilitado por la empresa, mediante la inclusión del logo en algún bien o insumo de la organización ganadora, entre otras.
- Participación de directivos, socios/os u otros integrantes de la entidad en actividades corporativas de Puerto Valparaíso, previo acuerdo entre las partes.
- Invitación dirigida a ejecutivos de Puerto Valparaíso a actividades que realice la organización ganadora en su sector y/o sede.

Además, los ganadores deberán facilitar las condiciones para que Puerto Valparaíso pueda realizar visitas de monitoreo y seguimiento del proyecto en terreno.

El Convenio de Colaboración deberá ser firmado por cada organización ganadora, a través de sus representantes legales o de los miembros de la directiva que se encuentren habilitados para ello, quedando una copia en poder de cada parte.

Mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, las organizaciones firmantes se comprometen a ejecutar el proyecto dentro de los plazos de ejecución comprometidos en la postulación, invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las presentes Bases de Postulación (de acuerdo con las características del proyecto adjudicado), y a rendir los fondos según lo dispuesto en el convenio y en las presentes bases. Con respecto a este punto, se aclara que, al ser un Convenio de Colaboración, junto a las prestaciones que brindará Puerto Valparaíso, se exigirá el cumplimiento de las contraprestaciones comprometidas por las organizaciones adjudicatarias de los fondos de la presente oferta 2024.

A partir de la firma del convenio, deben cumplirse todas las obligaciones que se establecen en él.

Los proyectos se ejecutarán desde la firma del convenio, y según el plazo comprometido en la postulación. Sin perjuicio del plazo comprometido por cada organización adjudicataria, el plazo máximo para la ejecución de todos los proyectos es el 29 de noviembre de 2024. **Por lo anterior, no se autorizará ningún tipo de compra con fecha posterior al 29 de noviembre de 2024. Tampoco se admitirá el pago de servicios que se presten o ejecuten con posterioridad a esa fecha.**

Las organizaciones firmantes deberán presentar un **Informe Final (Anexo 3)** a la Encargada de Comunidades de Puerto Valparaíso, el cual indique la descripción de la iniciativa, el desarrollo del proyecto o actividad (en el caso del fondo de infraestructura comunitaria el informe debe dar cuenta de las etapas del proyecto: estado del inmueble o espacio previo al proyecto, proceso de ejecución de la obra; y la etapa final o proyecto entregado); respaldos fotográficos y/o videos; y las boletas y/o facturas originales de los gastos asociados al proyecto con una breve explicación de su utilización.

El Informe Final deberá ser elaborado de acuerdo al formato contenido en Anexo 3 que se encontrará disponible en el sitio web de Puerto Valparaíso y deberá remitirse vía correo electrónico en forma digital (Word o PDF), no aceptándose de forma física. **Este informe deberá ser entregado a más tardar el 02 de diciembre de 2024.**

Por su parte, Puerto Valparaíso entregará un Certificado de Conformidad de Recepción de Informe Final para acreditar la correcta entrega y cumplimiento de las obligaciones del Convenio Fondos Concursables Puerto Valparaíso 2024.

11. Restricciones en el uso de los Fondos Concursables

Las restricciones generales respecto del financiamiento de los proyectos son las siguientes:

- Los fondos entregados a las organizaciones firmantes no podrán solventar, alojamiento, arriendo de la sede de la organización, compra de celulares o tarjetas de recarga y gastos básicos (por ejemplo, cuentas de luz, agua y gas).
- Los proyectos se considerarán terminados satisfactoriamente una vez aprobado, por la Encargada de Comunidades de Puerto Valparaíso, el informe final de ejecución que debe entregar cada organización adjudicataria.
- Los directores de las organizaciones adjudicatarias no podrán ser contratados, bajo ningún motivo para la implementación del proyecto.

Puerto Valparaíso se reservará el derecho de poner fin al Convenio de Colaboración y no hacer entrega de los aportes acordados, o bien solicitar la devolución de los recursos ya entregados, en caso de incumplimiento de las restricciones anteriormente señaladas, o de incumplimiento de cualquier otra condición, requisito y/o estipulación establecida en las presentes bases o en el convenio de colaboración, teniendo la facultad de iniciar acciones legales en caso de considerarlo pertinente, a fin de mantener y resguardar el buen uso de los recursos y del nombre y reputación de la empresa.

12. Normas generales de los Fondos Concursables

- Las presentes bases estarán a disposición de la comunidad en los medios digitales de Puerto Valparaíso hasta el cierre de las postulaciones.
- Toda determinación que efectúe Puerto Valparaíso en relación con los Fondos Concursables, incluyendo la elección de los seleccionados, la declaración de inadmisibilidad de los postulantes o proyectos, modificación de plazos del concurso, el monto de los recursos a asignar según convenio de colaboración, la objeción de las rendiciones presentadas o la revocación de los fondos asignados por mal uso de estos, entre otras, será final, concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada participante, al aceptar estas bases, a todo reclamo o acción en contra de Puerto Valparaíso.
- Ante cualquier discrepancia respecto de la aplicación de estas bases o de la implementación de los Fondos Concursables, primará la interpretación que de las mismas haga Puerto Valparaíso, sin posibilidad de reclamo o apelación alguna.
- Puerto Valparaíso no devolverá la documentación recibida a través de las postulaciones, por lo que los participantes deberán guardar sus respectivas copias de los documentos enviados.
- Puerto Valparaíso se reserva el derecho de paralizar la entrega de los fondos, y de exigir la devolución de los que ya han sido entregados, si éstos están siendo mal utilizados por los ganadores, utilizados para un fin distinto del señalado en el respectivo proyecto seleccionado, o bien, en caso de cualquier incumplimiento de las presentes bases y del convenio de colaboración.
- La participación en el Fondo Concursable implica pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y de sus anexos, y de los requisitos para participar en el concurso.
- Puerto Valparaíso se reserva el derecho a modificar, ampliar y/o aclarar estas bases, y de

suspender, discontinuar o declarar desierto uno o más Fondos Concursables, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa.

- La sola postulación al Fondo Concursable autoriza a Puerto Valparaíso para realizar una visita a la sede y/o actividades de las organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable, con el fin de hacer un seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Puerto Valparaíso podrá requerir la presencia de las organizaciones seleccionadas y/o de sus representantes y/o de sus integrantes para la filmación de videos corporativos o para la toma de sesiones fotográficas, lo que podrá ser exigido para la entrega del fondo.
- Puerto Valparaíso podrá publicar los resultados del concurso en cualquier medio, con indicación de los datos de las entidades ganadoras y los nombres de sus representantes legales. Igualmente, podrá publicar información referida a la ejecución de los proyectos ganadores. Las referidas publicaciones podrán incluir imágenes y videos, para lo cual las organizaciones sociales participantes, a través de sus representantes, otorgarán expresa autorización, y sin que la misma conceda a los seleccionados o sus integrantes derechos a contraprestación o indemnización alguna.
- En el marco de la Ley 20.393, las organizaciones sociales seleccionadas no deben estar vinculadas a acciones de cohecho, financiación del terrorismo, lavado de activos, ni cualquier otro delito sancionado por la referida norma. En caso contrario, Puerto Valparaíso se reserva el derecho de emprender acciones legales y solicitar la restitución íntegra del monto otorgado.
- Puerto Valparaíso se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso, tales como falsificación de documentos, suplantación de personas, adulteración de información, entre otros.
- Puerto Valparaíso podrá excluir del concurso a aquellas organizaciones cuyos antecedentes incumplan el ordenamiento jurídico vigente o las presentes bases.